

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. **267-2023**
(05 MAY 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 006/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

El gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2023, y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, por medio de la **DIRECCIÓN COMERCIAL** requiere contratar el proceso cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Dirección Comercial.
4. Que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00357 y 23L00315 de fecha 18 de abril de 2023, que soporta financieramente el presente proceso contractual.
5. Que mediante acto de apertura de fecha veinte (20) de abril de 2023, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de INVITACIÓN S.C. No. 006/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
6. Que el día veinte (20) de abril de 2023, se efectuó la publicación del aviso en el portal de contratación pública – Secop II, a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar, en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

7. Que el día veintisiete (27) de abril de 2023 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 006/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL**, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose tres (03) propuestas.
8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit No. **901.361.491-1** representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.790.717** de Bucaramanga – Santander.
9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 006/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”** a **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit No. **901.361.491-1** representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.790.717** de Bucaramanga – Santander, por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 410.254.640)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

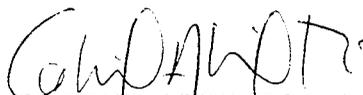
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-004-2023
Revisó aspectos técnicos y financieros: María Fernanda Méndez Albarracín - Directora Comercial
Revisó Aspectos jurídicos: Lilliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa